

FORMULA DENUNCIA PENAL

(Artículos 174, 175, 176, 177 y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación)

SEÑOR JUEZ FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL:

Marcela Marina PAGANO, Diputada Nacional por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Bloque Coherencia), con domicilio en Riobamba 75, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio electrónico en el Sistema de Gestión Judicial, a V.S. respetuosamente se presenta y dice:

I. OBJETO

Que por medio del presente escrito vengo a formular **DENUNCIA PENAL** contra **Manuel ADORNI**, actualmente en ejercicio del cargo de Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, contra **Álvaro CASTRO BURGUEÑO** y contra **quienes resulten responsables**, a los fines de que se investigue la posible comisión de los delitos de **enriquecimiento ilícito de funcionario público** (art. 268 [2] del Código Penal), **lavado de activos** (art. 303 del Código Penal) y **encubrimiento** (art. 277 del Código Penal), en relación con el inmueble sito en la calle **Vieytes 1287, esquina Presidente Quintana, localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires**, su titularidad registral, la custodia policial federal allí asignada y la posible vinculación de dicho bien con el patrimonio del Jefe de Gabinete de Ministros.

II. HECHOS

II.1. Descripción del inmueble y su valor de mercado

En la esquina de las calles Vieytes y Presidente Quintana, en la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se emplaza un chalet residencial de importantes dimensiones. La propiedad se ubica en una de las zonas residenciales más exclusivas del corredor norte del Gran Buenos Aires, a escasos metros de la localidad de Acassuso y de la costanera del Río de la Plata. Según estimaciones del mercado inmobiliario reproducidas por diversos medios periodísticos, el valor de la propiedad no sería inferior a **dos millones de dólares estadounidenses (USD 2.000.000)**.

II.2. Titularidad registral y circunstancias sospechosas de la adquisición

De acuerdo con la información obrante en los registros públicos —según lo relevado por el portal *La Política Online* en su edición del 27 de marzo de 2026—, el chalet se encuentra inscripto a nombre del empresario **Álvaro Castro Burgueño** desde **abril de 2025**. La fecha de adquisición resulta particularmente significativa: se produjo **apenas dos meses después del lanzamiento de la criptomoneda “Libra” (“\$LIBRA”)**, operación actualmente bajo investigación judicial por presunta defraudación.

Castro Burgueño ha sido identificado por fuentes del sector como un empresario dedicado a la tokenización del mercado inmobiliario y la inversión en criptoactivos aplicados a bienes raíces. Precisamente esa especialización es la que torna inexplicable, desde la lógica económica de su actividad, la decisión de inmovilizar USD 2.000.000 en una casona residencial unifamiliar de difícil

comercialización en el mercado secundario. Fuentes del sector consultadas por *La Política Online* señalaron que la operación genera múltiples interrogantes, no por la capacidad patrimonial del adquirente, sino por la irracionalidad de la inversión en el contexto de su modelo de negocios. Un operador cuya actividad profesional consiste en promover la fragmentación tokenizada de activos inmobiliarios a escala global no tiene incentivo económico racional para concentrar una suma semejante en un único bien ilíquido, salvo que la operación responda a una finalidad distinta de la declarada.

II.3. Custodia de la Policía Federal Argentina

Un elemento de singular gravedad institucional es que el inmueble de Vieytes 1287 **cuenta con custodia permanente de la Policía Federal Argentina**. La asignación de custodia policial federal a un domicilio particular constituye una medida de protección personal que únicamente se dispone respecto de funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional, del Poder Judicial de la Nación o de personas en situación de riesgo determinada judicialmente. Dicha asignación requiere, necesariamente, una decisión administrativa del **Ministerio de Seguridad de la Nación** o del organismo competente, la que queda documentada en los registros internos de la fuerza de seguridad.

La existencia de la consigna policial ha sido confirmada por múltiples fuentes periodísticas y por vecinos de la zona, y constituye un indicio contundente de que en el inmueble reside o ha residido un alto funcionario del Estado Nacional. Si el ocupante fuera exclusivamente Álvaro Castro Burgueño —un empresario privado sin función pública—, la asignación de custodia federal carecería de justificación legal y administrativa.

II.4. Vinculación con Manuel Adorni

La atribución de la propiedad al Jefe de Gabinete Manuel Adorni surgió a partir de información de vecinos y fuentes periodísticas durante la última semana de marzo de 2026. Interrogado al respecto en conferencia de prensa del 25 de marzo de 2026, Adorni calificó la información como “parte de una operación política y mediática para dañar al Gobierno”, pero **no formuló una negativa categórica e inequívoca de haber residido en el inmueble**. Vecinos del barrio han declarado a diversos medios que Adorni habita o habitó la casa, dato que resulta plenamente consistente con la existencia de la custodia policial federal en el domicilio.

Fuentes gubernamentales citadas por *La Política Online* refirieron que desde la Casa Rosada se realizaron **insistentes llamados telefónicos a canales de televisión** solicitando específicamente que no se difunda información sobre el chalet de San Isidro. La misma fuente destacó que no se formularon pedidos similares respecto de otras controversias que involucran al funcionario, lo que evidencia un interés particular y diferenciado en sustraer del conocimiento público la verdad sobre este inmueble. Textualmente, una fuente consultó: *“El gobierno sabe perfectamente quién vive ahí porque tiene custodia federal permanente. Podrían desactivar rápidamente el tema filtrando quién vive ahí,*

pero por alguna razón no lo hacen”. Y agregó: “Evidentemente ahí vive alguien que no debería vivir en una casa así”.

II.5. Vínculos de Adorni con el entorno cripto y el caso “Libra”

La conexión entre Adorni y el ecosistema cripto vinculado a Castro Burgueño no es tangencial. Adorni participó como funcionario invitado en el **Tech Forum 2024**, evento que sirvió de plataforma para que el Presidente Milei tomara contacto con los empresarios del sector cripto que posteriormente estuvieron involucrados en el lanzamiento de la criptomoneda “Libra”. Consta asimismo, según la pericia realizada al teléfono del empresario Mauricio Novelli, que Adorni había sido designado como **orador principal** (*key note speaker*) del Tech Forum 2025, evento que no llegó a realizarse a raíz del escándalo desatado por el caso “Libra”. Múltiples fuentes periodísticas y judiciales coinciden en señalar que el funcionario estuvo significativamente involucrado en el negocio de “Libra”, circunstancia que explicaría tanto la extrema cautela del entorno presidencial respecto de su continuidad en el cargo, como la preocupación específica por impedir la difusión de información sobre el inmueble de San Isidro.

La convergencia temporal entre el lanzamiento de “Libra” (febrero de 2025), la inscripción del inmueble a nombre de Castro Burgueño (abril de 2025) y la participación acreditada de Adorni en el entorno de los promotores de la criptomoneda configura un cuadro indiciario que justifica sobradamente la intervención de la justicia penal para determinar si la titularidad registral del inmueble responde a una interposición de persona destinada a ocultar al verdadero beneficiario y/o el origen ilícito de los fondos empleados en su adquisición.

III. CALIFICACIÓN LEGAL PROVISORIA

Los hechos descriptos resultan susceptibles de encuadrar, provisoriamente y sin perjuicio de la calificación que en definitiva adopte el Ministerio Público Fiscal, en las siguientes figuras penales:

a) Enriquecimiento ilícito de funcionario público (art. 268 [2], Código Penal): Si se acreditara que Manuel Adorni es el beneficiario real del inmueble de Vieytes 1287, la tenencia de un bien valuado en USD 2.000.000, no declarado ante la Oficina Anticorrupción ni justificado por sus ingresos como funcionario o por rentas previas al ejercicio del cargo, configura el elemento material del tipo penal previsto en el artículo 268 (2) del Código Penal.

b) Lavado de activos (art. 303, Código Penal): La inscripción del inmueble a nombre de un tercero —empresario del sector cripto vinculado al entorno de la criptomoneda “Libra”— con custodia policial federal asignada a un funcionario del Poder Ejecutivo, configura un indicio grave de que la operación de compraventa habría tenido por finalidad disimular u ocultar el origen, la localización, la disposición o la propiedad de bienes procedentes de un ilícito, mediante la interposición de una persona física o jurídica (art. 303, incs. 1 y 3, CP). La proximidad temporal entre el lanzamiento de “Libra” y la adquisición

refuerza la hipótesis de que los fondos empleados podrían provenir de las ganancias ilícitas generadas por dicha operación.

c) Encubrimiento (art. 277, Código Penal): En la medida en que se acredite que Álvaro Castro Burgueño prestó su nombre para inscribir registralmente un bien cuyo verdadero beneficiario es un funcionario público que pretendía sustraerlo del control patrimonial obligatorio, su conducta podría configurar el delito de encubrimiento en la modalidad de ayudar a alguien a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse a la acción de ésta, o contribuir a asegurar el producto o provecho del delito.

IV. PRUEBA

Se solicita la producción de la siguiente prueba, sin perjuicio de la que oportunamente ofrezca el Ministerio Público Fiscal:

IV.1. Prueba documental e informativa:

a) Se libre oficio al **Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires** para que informe: (i) la titularidad de dominio actual e histórica del inmueble sito en Vieytes 1287, esquina Presidente Quintana, localidad de Martínez, partido de San Isidro, incluyendo nomenclatura catastral, partida inmobiliaria, superficie, antecedentes dominiales de los últimos diez (10) años, precio de la operación de compraventa registrada en abril de 2025, escribanía interviniente, gravámenes, restricciones y medidas cautelares; (ii) todo otro inmueble registrado en la jurisdicción provincial a nombre de Álvaro Castro Burgueño.

b) Se libre oficio a la **Dirección Provincial del Catastro de la Provincia de Buenos Aires** para que informe la valuación fiscal del inmueble, las mejoras declaradas y las características constructivas registradas.

c) Se libre oficio al **Ministerio de Seguridad de la Nación** para que informe: (i) si el inmueble de Vieytes 1287, Martínez, San Isidro, cuenta o contó con custodia, consigna o servicio de protección personal de la Policía Federal Argentina o de cualquier otra fuerza de seguridad federal; (ii) en caso afirmativo, la fecha de asignación, el acto administrativo que la dispuso, el funcionario o magistrado en cuyo beneficio fue establecida y si continúa vigente a la fecha; (iii) la identidad de todo funcionario público nacional que haya declarado dicho domicilio como residencia ante cualquier organismo de seguridad.

d) Se libre oficio a la **Policía Federal Argentina – Superintendencia de Protección y Custodia** para que informe los mismos extremos indicados en el punto anterior, con detalle del personal asignado, turnos y períodos de cobertura.

e) Se libre oficio a la **Oficina Anticorrupción** para que informe si Manuel Adorni declaró en alguna de sus declaraciones juradas patrimoniales integrales (alta, anuales y de baja, si existiere) algún derecho real, personal, comodato, uso, usufructo u otro vínculo jurídico respecto del inmueble de Vieytes 1287, Martínez, San Isidro, o respecto de cualquier inmueble vinculado a Álvaro Castro Burgueño.

f) Se libre oficio a la **AFIP (ARCA)** para que informe: (i) la situación fiscal de Álvaro Castro Burgueño, incluyendo los ingresos declarados en Ganancias y Bienes Personales correspondientes a los ejercicios 2023, 2024 y 2025; (ii) si en sus declaraciones patrimoniales figura el inmueble de Vieytes 1287 y su valuación; (iii) los movimientos bancarios y financieros asociados a su CUIT durante el período enero 2025 – marzo 2026, con especial interés en transferencias por montos iguales o superiores a USD 100.000 o su equivalente en pesos.

g) Se libre oficio a la **Unidad de Información Financiera (UIF)** para que informe si existen reportes de operaciones sospechosas (ROS) vinculados a Álvaro Castro Burgueño, a la operación de adquisición del inmueble de Vieytes 1287 y/o a cualquier transacción entre Castro Burgueño y Manuel Adorni o su cónyuge Bettina Julieta Angeletti.

h) Se libre oficio a la **Inspección General de Justicia (IGJ)** y, en su caso, a la **Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires**, para que informen la composición societaria, autoridades, domicilio legal y objeto social de toda sociedad en la que figure Álvaro Castro Burgueño como socio, director, administrador o apoderado, con especial interés en sociedades dedicadas a la tokenización inmobiliaria, inversiones en criptoactivos y/o desarrollo inmobiliario.

i) Se libre oficio a la **escribanía interviniente** en la compraventa registrada en abril de 2025 para que remita copia certificada de la escritura traslativa de dominio, incluyendo el precio declarado, la forma de pago, la procedencia de los fondos informada por el adquirente y la identidad de los comparecientes y sus apoderados.

j) Se libre oficio a las **empresas prestadoras de servicios públicos** (Edenor/Edesur, AySA/ABSA, Metrogas/Camuzzi, proveedores de internet y telefonía) para que informen a nombre de quién se encuentran registrados los servicios del inmueble de Vieytes 1287, la fecha de alta o cambio de titularidad y el domicilio de facturación.

k) Se libre oficio a la **Municipalidad de San Isidro** para que informe: (i) quién figura como contribuyente de las tasas municipales del inmueble; (ii) si se tramitaron permisos de obra, ampliaciones o refacciones; (iii) todo dato registral vinculado a la parcela.

l) Se libre oficio a la **Dirección Nacional de Migraciones** para que informe la totalidad de los ingresos y egresos del país de Álvaro Castro Burgueño desde enero de 2024 a la fecha.

IV.2. Prueba testimonial:

Se cite a declarar como testigos a: (a) vecinos del inmueble de Vieytes 1287, esquina Presidente Quintana, Martínez, a fin de que declaren sobre la identidad de los ocupantes del inmueble, la frecuencia de su presencia, las características de la custodia policial y todo otro dato relevante; (b) personal de la Policía Federal Argentina que haya prestado servicio de custodia en el domicilio, a fin de

que declare sobre la identidad del custodiado, el período de asignación y las instrucciones recibidas.

IV.3. Prueba pericial y técnica:

a) Se ordene **pericia contable** sobre la evolución patrimonial de Álvaro Castro Burgueño durante el período 2023-2026, a fin de determinar si la adquisición de un inmueble de USD 2.000.000 resulta compatible con sus ingresos y patrimonio declarados.

b) Se ordene **pericia informática y de trazabilidad financiera** sobre las operaciones en criptoactivos de Castro Burgueño, con especial interés en movimientos vinculados a la criptomoneda “Libra” y en eventuales transferencias directas o indirectas a favor de Manuel Adorni, Bettina Julieta Angeletti o personas de su entorno.

c) Se ordene **tasación oficial** del inmueble de Vieytes 1287 por el Cuerpo de Tasadores de la Nación o el Tribunal de Tasaciones de la Nación.

V. CONEXIDAD CON CAUSAS EN TRÁMITE

Se pone en conocimiento de V.S. que ante el Juzgado Federal N° 4, a cargo del Dr. Ariel Lijo, tramitan causas conexas contra Manuel Adorni en las que el fiscal federal Gerardo Pollicita ha impulsado la acción penal por presunto enriquecimiento ilícito, habiendo solicitado doce medidas de prueba. La presente denuncia tiene un **objeto autónomo y diferenciado**: incorpora específicamente la cuestión del inmueble de Vieytes 1287 y la hipótesis de lavado de activos mediante interposición de persona del sector cripto, extremo no abarcado por las denuncias previas. No obstante, atento la evidente vinculación subjetiva y contextual, se solicita que V.S. evalúe la acumulación de las actuaciones por conexidad (art. 42, CPPN) o, en su defecto, se libre oficio al juzgado interviniente para el intercambio de información procesal.

VI. COMPETENCIA

La competencia de la Justicia Federal se funda en que: (a) el denunciado Manuel Adorni es **Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación**, funcionario del Poder Ejecutivo Nacional, y los hechos denunciados guardan relación directa con el ejercicio de la función pública federal (arts. 33 inc. c] y 42 del Código Procesal Penal de la Nación); (b) el delito de lavado de activos previsto en el art. 303 del Código Penal es de **competencia federal exclusiva** conforme la Ley 25.246 y sus modificatorias; (c) la custodia policial federal asignada al inmueble involucra recursos y decisiones administrativas del ámbito federal.

VII. RESERVAS

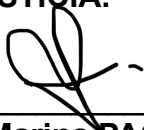
Se formula expresa reserva de ampliar la presente denuncia y ofrecer nueva prueba a medida que la investigación arroje nuevos elementos. Asimismo, se formula reserva del caso federal para ocurrir ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación por la vía del recurso extraordinario (art. 14, Ley 48).

VIII. PETITORIO

Por todo lo expuesto, a V.S. solicito:

- 1) Se tenga por formulada la presente denuncia penal contra Manuel ADORNI, Álvaro CASTRO BURGUEÑO y quienes resulten responsables.
- 2) Se dé intervención al Ministerio Público Fiscal a los fines del artículo 180 del Código Procesal Penal de la Nación.
- 3) Se ordene la producción de las medidas de prueba solicitadas en el acápite IV.
- 4) Se evalúe la conexidad con las causas en trámite ante el Juzgado Federal N° 4 y se disponga la acumulación que pudiere corresponder (art. 42, CPPN).
- 5) Oportunamente, se cite a prestar declaración indagatoria a los denunciados (art. 294, CPPN).

**Proveer de conformidad,
SERÁ JUSTICIA.**



Marcela Marina PAGANO
Diputada Nacional
Bloque Coherencia – H.C.D.N.